

bajo el nombre de Cabaña Real: Que puedan  
usar en Armas ofensivas y defensivas para  
servir a sus personas siempre que se halla  
en las Exercencias del Empleo y las demas que se  
comprehen en el Decreto expedido y Señalado  
en Real cedula en Nuncio de Diciembre  
del año pasado con sus Reclamaciones y  
seis en que declara: Que todos los Empleados en la  
Compañia del Correo han de gozar del Fuero propio  
en todas sus Causas y negocios de qualquiera  
naturaleza que sean exceptuados solamente  
en lo Criminal las Invidias de Furtivos  
o Mofinos, toda Contumacia o Desobediencia popular  
el Desacato a los Magistrados, Que obraren  
en las de Banos de Poudre y las Causas de  
Comandados y Falsos Comendados contra  
su Real Compañia, y en lo que toca los Pleitos  
de Cuentas, Particiones, Enajenas de Acheheros  
y Juicios Poserorios de bienes pertenecientes  
a sus Nuncios Arribanados Racionales  
y de Legos y otras disposiciones de ellas.

---

